



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE OCTUBRE DE 2025

No. 1706

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como “Casa número veintidós de la calle Enrique Fernández Granados y terreno en que se encuentra construida que es el lote quince de la manzana ciento sesenta y uno, colonia Fraccionamiento Algarín, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal”, actualmente calle Enrique Fernández Granados, número 22, colonia Algarín, Alcaldía Cuauhtémoc (primera publicación) 4

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación del Sistema de Capacitación Deportiva de la Ciudad de México, a cargo del Instituto del Deporte de la Ciudad de México 9

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Expedientes de casos considerados como especiales de personas mayores que pueden padecer violencia, abandono o maltrato” 11
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, “Beneficiarios de los Centros de Desarrollo para el Envejecimiento (CEDE)” 17

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ♦ Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de operación del programa social denominado "Seguro de desempleo" y subprograma "Seguro de desempleo del bienestar" de la Ciudad de México, 2025 23

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Mtra. Inés González Nicolás, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 53, 62, 63, fracción III, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y 1, 4, 21, fracción IV, 28, 30, 31, 32 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social.

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas de Igualdad y Bienestar, conforme al artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establecen que las Dependencias, establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de febrero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Igualdad y Bienestar, que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México 2025, durante Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de diciembre de 2024, mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/08/2024; y con fecha 13 de enero del 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1525, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Seguro de desempleo" y subprograma "Seguro de desempleo del bienestar", 2025, así como su Primera Modificación publicada el 12 de marzo de 2025 con número 1566.

Que derivado de la publicación, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con fecha 9 de enero de 2025 y en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de la presente anualidad, se realizó la actualización la Unidad de Medida y Actualización (UMAS), mismas que son utilizadas para el cálculo de los montos de apoyo, lo cual hace necesario hacer un ajuste en las metas proyectadas y los montos de beneficios de los apoyos establecidos en el programa y subprograma, así como algunas modificaciones de redacción en diversos apartados, mismos que no afectan de fondo el objeto del programa.

Que para contribuir al objetivo central del programa social: facilitar la reinserción de los beneficiarios al mercado laboral formal, se incluye en los mecanismos de vinculación a la Agencia de Empleo “Tecpantli Icpac”, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURIDAD DE DESEMPLEO" Y SUBPROGRAMA "SEGURIDAD DE DESEMPLEO DEL BIENESTAR" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025.

ÚNICO.- Se modifican los numerales 1, párrafos octavo y noveno; 4.2, párrafos segundo y tercero; 5, párrafo cuarto, quinto, sexto y séptimo; 7, párrafo sexto 8.2.1.1 párrafo primero, punto 4; 8.2.1.2, párrafo tercero; punto nueve se elimina 8.2.1.3, párrafo tercero, punto cuatro; 8.3.1, párrafo tercero, el punto cuarto; 8.4.2, párrafo primero, punto uno y dos; 8.5.1, fracción III y V; 8.5.6, párrafos primero, segundo se elimina; 8.6.7, párrafo primero; para quedar de la manera siguiente:

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL, DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE.

...

...

...

...
...
...
...

DEPENDENCIAS QUE CANALIZAN SOLICITUDES PARA ACCEDER AL PROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO"		
UNIDAD ADMINISTRATIVA POBLACIÓN QUE CANALIZA ACTIVIDADES	UNIDAD ADMINISTRATIVA POBLACIÓN QUE CANALIZA ACTIVIDADES	UNIDAD ADMINISTRATIVA POBLACIÓN QUE CANALIZA ACTIVIDADES
Secretaría de Gobierno, a través de la Coordinación General de Atención a la Movilidad Humana de la Ciudad de México (CGAMH)	Personas huéspedes de la Ciudad de México, es decir personas de otra nacionalidad que residen y han trabajado dentro de la Ciudad de México.	Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización de las personas huéspedes de la Ciudad de México, es decir personas de otra nacionalidad que residen y han trabajado dentro de la Ciudad de México, dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo y que debe ser entregado a la(s) persona(s) interesada(s).
Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI). Unidad adscrita Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX)	Personas víctimas directas e indirectas del delito violento o de violencia.	Elabora padrón físico y electrónico en archivo Excel, así como oficio de canalización de las personas víctimas directas e indirectas del delito violento o de violencia que acrediten esa condición, el cual va dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de ser consideradas como candidatas al apoyo económico del Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, asimismo debe entregarse la copia del oficio de canalización a la persona solicitante. Asimismo, deberá adjuntar, en sobre cerrado, copia simple o número de la carpeta de investigación, con la finalidad de comprobar la condición de víctima de la persona solicitante.
Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Cometidos en razón de género (CAIV)		
Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares. Unidad adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX)		
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI), adscrito a la Secretaría de Gobierno (SEGOB)		
SE ELIMINA	SE ELIMINA	SE ELIMINA

No se omite mencionar que todos los oficios de canalización deberán contener como mínimo, nombre del solicitante, CURP, datos de contacto y tendrá que ser expedido en el ejercicio fiscal vigente.

a) Glosario

...
...
...

Comité calificador de solicitudes: es un órgano interno de carácter deliberativo, encargado de analizar, validar y calificar las solicitudes de incorporación al Programa. Desarrolla sus funciones conforme a las necesidades de la demanda operativa y cuenta con la facultad de celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, según lo requiera la gestión del Programa. **Asimismo, el Comité estará facultado para determinar, bajo criterios de excepcionalidad y mediante resolución debidamente fundada y motivada, la procedencia de solicitudes que no cuenten con la totalidad de los requisitos formales, siempre que se acredite fehacientemente la condición de desempleo y se salvaguarde el objeto del Programa.**

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

...

a) Otorgar un apoyo económico. Este apoyo se dará hasta por 3 meses, a través de transferencia bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia.

b) ...

c) ...

Adicionalmente, bajo los principios de equidad y justicia social, el programa se enfoca en atender a los grupos identificados como población de atención prioritaria. El objetivo es garantizar que estos grupos que han sido históricamente marginados reciban el apoyo necesario para superar las barreras de exclusión laboral y accedan a oportunidades en el mercado laboral y a empleos dignos, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. De esta manera, a través de la implementación de acciones afirmativas, el Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" busca reducir las brechas de desigualdad que afectan a los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social.

...

...

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

...

...

En cumplimiento con los artículos 11 y 28 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social (LDBIS), el Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" incorpora acciones específicas dirigidas a la atención de grupos de atención prioritaria y emergente, por lo que, estos grupos se consideran parte de la población objetivo. Conforme a la LDBIS, los grupos de atención prioritaria son aquellos grupos sociales que por sus condiciones de exclusión y discriminación ameritan un trato prioritario e igualador. Asimismo, se consideran grupos de atención emergente aquellas personas que, como resultado de situaciones excepcionales como catástrofes medioambientales, crisis socioeconómicas u otras circunstancias atípicas, hayan perdido su empleo o experimentado una disminución involuntaria de ingresos. El Subprograma establece medidas diferenciadas que facilitan el acceso a sus beneficios, asegurando un apoyo oportuno y adaptado a las condiciones extraordinarias que enfrentan.

De esta manera, el Programa Social "Seguro de Desempleo" garantiza un enfoque integral y equitativo, dirigido a atender las necesidades de las personas desocupadas en la Ciudad de México, por su parte el Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" prioriza a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad y se adapta a las circunstancias específicas de cada sector de la población. Por lo cual, la población objetivo del Programa y Subprograma se compone por tres tipos de población que se desglosan en el siguiente cuadro, pero que esencialmente se refiere a: población general para el programa y población de atención prioritaria, y población de atención emergente para el Subprograma.

Población objetivo del Programa "Seguro de Desempleo"	
Tipo de población	Características
Población general	Personas que residen en la Ciudad de México, que tienen entre 18 y 64 años con 9 meses de edad que están en situación de desempleo, que cuentan con experiencia laboral formal comprobable.
Población objetivo del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar"	
Población de atención prioritaria	1. Personas migrantes connacionales repatriadas y/o personas de retorno voluntario; 2. Personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo; 3. Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; 4. Personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México y personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 5. Personas despedidas injustificadamente por motivos de discriminación; 6. Personas pertenecientes a comunidades étnicas residentes y pueblos y barrios originarios; 7. Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; 8. Personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal.

Población de atención emergente	1. Personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y 2. Personas locatarias y trabajadoras de mercados afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.
Población general	Personas que residen en la Ciudad de México, que tienen entre 18 y 64 años con 9 meses de edad que están en situación de desempleo y que cuentan con experiencia laboral, no necesariamente formal y tienen manera de comprobarlo.

Únicamente las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas población beneficiaria del programa, de acuerdo con la proyección presupuestal para el ejercicio 2025.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

...

...

...

...

... En el Programa y Subprograma se otorga una transferencia monetaria mensual, por un periodo máximo de tres meses, a las personas beneficiarias, los cuales se entregarán a cada persona beneficiaria a través de transferencia bancaria o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la materia.

8.2.1.1. Requisitos de acceso para la población general.

...

1....;

2....;

3....;

4- Haber laborado en un empleo formal previo a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal en la Ciudad de México, por un periodo mínimo de seis meses acumulados a partir de 2023 en la Ciudad de México;

5...;

8.2.1.2. Requisitos de acceso para población de atención prioritaria.

...

...

REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN PARA POBLACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA		
Requisitos de acceso para la población migrante y repatriada		
Grupo de atención prioritaria	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
1. Personas Migrantes y Repatriadas.	...	1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Algunas de las siguientes opciones: INE, pasaporte, matrícula consular, cédula profesional, cartilla militar con resellos, licencia de conducir expedida por SETRAVI o SEMOVI, o constancia al Padrón de Huéspedes, o constancia de repatriación por el INM o matrícula consular vigente emitida por algún Consulado de México en el extranjero a partir del 1° de enero de 2024. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados.

		1.1. En caso de que la identificación no contenga los datos de domicilio completo, anexar Comprobante de domicilio no mayor a tres meses. Se pueden presentar recibos de servicios, o Constancia de residencia o domicilio expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante, así como Constancia de Residencia emitida por las Casas de Asistencia a la Movilidad Humana de la Ciudad de México.
Requisitos de acceso para la población huésped de diferentes nacionalidades		
Grupo de atención prioritaria	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
2. Personas huéspedes de diferentes nacionalidades.	...	1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma. Algunas de las siguientes opciones: Pasaporte o documento de viaje del país de origen, tarjeta de residencia temporal o permanente, credencial vigente o credencial vigente del padrón de huéspedes, con número de folio. Si la identificación oficial que se presenta es doble cara, se digitaliza por ambos lados. 3. Oficio de canalización emitido por la Coordinación General de Atención a la Movilidad Humana.
Requisitos de acceso para la población refugiada o con protección complementaria		
Grupo de atención prioritaria	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
3. Personas Refugiadas o con Protección Complementaria.
Requisitos de acceso para la población refugiada o con protección complementaria		
Grupo de atención prioritaria	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
4. Personas Liberadas o Preliberadas.
Requisitos de acceso para la población liberada o preliberada		
Grupo de atención prioritaria	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
5. Personas despedidas injustificadamente por motivo de discriminación.
Requisitos de acceso para la población despedida injustificadamente por motivo de discriminación		
Grupo de atención prioritaria	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
6. Persona pertenecientes a comunidades étnicas residentes en pueblos y barrios originarios.

Requisitos de acceso para la población perteneciente a comunidades étnicas residentes en pueblos y barrios originarios		
Grupo de atención prioritaria	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
7. Personas defensoras de Derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo.
Requisitos de acceso para la población víctima de delitos o violencia		
Grupo de atención prioritaria	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
8. Personas Víctimas de Delitos o Violencia.
Requisitos de acceso para la población afrodescendiente		
Grupo de atención prioritaria	Requisitos de acceso	Documentación solicitada
9. Personas afrodescendientes que residen en la Ciudad de México.	SE ELIMINA	SE ELIMINA

8.3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

8.3.1 Procedimiento de acceso para el Programa y Subprograma.

...

...

1...

2...

3...

4. En caso de no llegar a la meta establecida, se iniciará un proceso de prevención de aquellos registros que cuentan con observaciones susceptibles de ser subsanadas para lo que la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo se comunicará con la persona solicitante, vía correo electrónico o llamada telefónica, para que realice la corrección correspondiente dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de enviado el aviso.

5...

8.4.2 Requisitos de reingreso de personas beneficiarias facilitadoras.

Las personas facilitadoras podrán participar como personas beneficiarias una vez cumplidos los requisitos de acceso y de reingreso, para lo que se consideran los siguientes puntos:

1. No haber presentado en trámite anterior, información falsa. No procederá el reingreso para la persona que, en el trámite anterior, haya faltado a la verdad.
2. Haber cumplido de manera satisfactoria con las actividades que le corresponden, de acuerdo con la programación institucional, reflejado dicho cumplimiento en los informes mensuales.
- 3...

8.5. REQUISITOS DE PERMANENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL y CAUSALES DE BAJA.

8.5.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el Programa “Seguro de Desempleo” y Subprograma “Seguro de Desempleo del Bienestar”.

...

I. ...

...

II. ...

...

III. Las personas beneficiarias deberán acreditar la búsqueda de empleo a través de la Agencia “Tecpantli Icpac” de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, o del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y proporcionar evidencia de dicha búsqueda.

En ese sentido, deberán realizar 4 (cuatro) postulaciones a vacantes y presentar 2 (dos) boleta de registro y constancia de asistencia a Ferias de Empleo Nacional o Federal, organizadas por la STyFE, SNE o alcaldías, distribuidas de la siguiente manera:

- 2 (dos) postulaciones a vacantes; 1 (una) boleta de registro que deberá ser sellada el día de la Feria de empleo, que será expedida el día de la Feria, a efecto de recibir el segundo apoyo, y
- 2 (dos) postulaciones a vacantes y otra boleta de registro que deberá ser sellada el día de la Feria de empleo, que será expedida el día de la Feria para el tercer apoyo.

La acreditación de las postulaciones y la boleta debe darse en los siguientes términos:

- Cuando la postulación se realice a través de la Agencia de Empleo “Tecpantli Icpac”, deberá presentar la “Ficha de Datos” que contiene nombre y número de folio del buscador de empleo, nombre y firma del consultor de atención y datos de las vacantes (ID, vacante y nombre de la empresa).
- Cuando la postulación se realice en el Servicio Nacional del Empleo, deberá realizar su registro en el Portal del Empleo a través de <https://empleo.gob.mx>, acudir a alguno de los 16 Módulos del presentar la “Carta de presentación” firmada por el Consejero del Empleo que contiene los datos de la empresa (nombre, dirección) fecha de la solicitud, puesto ofertado y persona que dio la atención, así como nombre completo de la persona beneficiaria;
- Para comprobar la asistencia a las Ferias de Empleo realizadas durante el periodo que se es beneficiario, deberá enviar la boleta de registro sellada el día de la feria como comprobante de asistencia a las mismas.

Los presentes documentos deberán ser digitalizados en formato PDF y/o JPG y enviados al correo electrónico que la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo señale, dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del apoyo.

Se dará seguimiento con la Agencia y el SNE sobre la asistencia a las entrevistas concertadas a través de las postulaciones, por lo que, deberá acudir al menos a dos entrevistas, una por cada apoyo, en caso de identificar que no se acudió, será motivo de baja definitiva del programa.

...

IV...

V...

Para transferencias electrónicas bancarias:

Una vez aprobados, se les notificará a través de la plataforma del Seguro de Desempleo o del correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx que, en un plazo máximo de 5 (cinco) hábiles, contados a partir de la notificación, deberán remitir a la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo, documento oficial (estado de cuenta, documento de apertura de cuenta o carátula de aplicación) que contenga los siguientes datos de una cuenta bancaria a nombre del aprobado:

a) Institución bancaria

- b) Nombre del beneficiario
- c) Número de cuenta
- d) Cuenta clabe (18 dígitos)

La cuenta proporcionada no deberá tener adeudos, estar bloqueada, inactiva, cancelada o con límite de abonos permitidos, de ser el caso, no se realizará la dispersión.

Los beneficiarios recibirán un correo electrónico notificándoles la dispersión del apoyo correspondiente.

8.5.6. Periodo para realizar aclaraciones

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" y del Subprograma "Seguro de Desempleo del Bienestar" de la Ciudad de México que se encuentren en los supuestos de baja o cancelación del Programa, serán informadas a través de la cuenta de correo electrónico oficial segurodedesempleo@cdmx.gob.mx y podrán acudir a la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo para realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo 05 (cinco) días naturales, contados a partir de la recepción del correo en consideración de los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

SE ELIMINA

8.5.7. Procedimiento de inconformidad

La persona solicitante que se encuentre en el supuesto cancelación o baja del Programa tendrá 05 (cinco) días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción del correo de notificación para interponer recurso de inconformidad, de manera escrita, dirigida a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien procederá a emitir una resolución debidamente fundada y motivada de conformidad a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; o en su caso, iniciar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. EL SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPEÑO" Y SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPEÑO DEL BIENESTAR" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2025. entrará en vigor al momento de su publicación y serán aplicables para los beneficiarios del programa.

TERCERO. El presente aviso estará vigente hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2025

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS